



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE HELLÍN

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AUTO – TAXIS

Publicado en el B.O.P. N° 65 de 28 de Marzo de 2.003

OBJETO.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación, con carácter general, del Servicio Público de Transportes urbanos e interurbanos de viajeros en Automóviles Ligeros, al amparo de lo establecido en el artículo primero del Reglamento Nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes, aprobado por el Real Decreto número 763 de 16 de marzo de 1979.

NORMAS GENERALES:

NORMALIDADES DEL SERVICIO.

Vehículos sin contador taxímetro, cuya capacidad no exceda de CINCO plazas incluido el conductor, tanto en los actuales como las posibles renovaciones por otros nuevos.

ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El ámbito de aplicación es el término municipal de Hellín.

CONTROL

El control de la prestación del servicio se efectuará por la propia Corporación a través de los servicios de la Policía Local.

PRECEPTO.

La prestación del servicio estará sujeta a previa Licencia Local.

TITULARIDAD.

Cada Licencia tendrá un solo titular y amparará a un solo y determinados vehículo.

TRANSMISIONES.

Las licencias serán intransmisibles salvo en los casos previstos en el artículo 14 del Reglamento Nacional siendo admitidos a los familiares directos como son viuda e hijos y en su defecto a conductores asalariados del titular de la licencia.

DURACIÓN.

Las licencias serán de duración indefinida sin perjuicio de las causas de caducidad, renovación o anulación, establecidas en el artículo 46 del indicado Reglamento Nacional.

NÚMERO DE LICENCIAS.

El número de licencias a otorgar por la Corporación Local para la prestación de los servicios que se regulan por la presente Ordenanza será de 4.000 habitantes por licencia, ya que en la actualidad hay más que suficientes vehículos particulares.



EXTRACTO.

Según el artículo 123 de la Ley de Transportes, los servicios a que se refiere esta sección salvo en los supuestos exceptuados conforme a lo dispuesto en los siguientes artículos 126 y 127, deberán iniciarse en el término de las Pedanías donde fue autorizada la licencia en su día.

REGISTRO DE LICENCIAS.

En el Negociado de la Policía Urbana se llevará un registro de las licencias concedidas, en donde se anotarán todas las incidencias relativas tanto a titulares de las licencias como a los conductores y vehículos afectos a la misma.

CARACTERÍSTICAS.

Las licencias se otorgarán específicamente con el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Hellín y el número de licencia.

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA.

Toda persona titular de licencia concedida tendrá la obligación de explotarla, personal o conjuntamente, mediante la contratación de conductores asalariados en posesión del permiso local de conducir y afiliación a la Seguridad Social, en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión. En el plazo de SESENTA días naturales contados desde la fecha de concesión de la licencia, su titular viene obligado a prestar servicio, de forma inmediata y con vehículo afecto a la misma.

PROPIEDAD.

El vehículo de servicio será de propiedad del titular de la licencia que le ampara y figurará inscrito en el Registro de la Dirección General de Tráfico.

REVISIONES.

No se autorizará la puesta en servicio de vehículos que no hayan sido previamente revisados por la I.T.V. sobre sus condiciones de seguridad, conservación y documentación por parte de los servicios de la Policía Local.

CARACTERÍSTICAS DE LOS VEHÍCULOS.

Los automóviles a que se refiere esta Ordenanza deberán cumplir los requisitos siguientes:

- Carrocería cerrada con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.
- Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad propias de este tipo de servicio.
- Las puertas deberán hallarse dotadas del mecanismo conveniente para accionar sus vidrios a voluntad del usuario.
- En el interior habrá instalado el necesario alumbrado eléctrico.
- Deberán de ir provistos de extintor de incendios.



DOCUMENTACIÓN.

Los conductores siempre que estén prestando servicio deberán llevar los documentos y efectos siguientes:

- Permiso de circulación.
- Tarjeta de inspección técnica.
- Pólizas y recibo de la entidad aseguradora.
- Licencia local.

DEL CONDUCTOR.

- Permiso de conducir como mínimo de la clase B-2.
- Guía del Municipio.
- Dirección y emplazamiento de los servicios de urgencia y Centros oficiales, como Hospital, Sanatorio, Policías, Bomberos, etc.
- Impreso de tarifas vigentes.
- Talonarios de recibos autorizados por la Corporación Local.
- Libro de reclamaciones.

DISTINTIVOS.

En la puerta y a ambos lados, de forma simétrica, el vehículo ostentará las siguientes inscripciones:

- Escudo de la ciudad, conforme al modelo que oportunamente se establezca por la Corporación Local.
- Número de licencia que deberá coincidir con la documentación.

TARIFAS.

El régimen de tarifas, previamente informado por la Corporación Local en Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, será aprobado por el Organo Competente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

PAGO.

El importe del servicio se efectuará por el usuario, al finalizar el servicio prestado.

ESPERAS.

Si durante el servicio el conductor fuese requerido para esperar al regreso de los viajeros que transitoriamente deseen interrumpir el recorrido, este podrá optar por lo siguiente:

- Cobrar el importe del servicio efectuado.
- Acceder a los deseos del viajero o viajeros, quedando de acuerdo si les cobra la espera con precios de la tarjeta vigente o dejan cancelado el servicio de mutuo acuerdo.

CAMBIOS.

Los conductores de los vehículos vienen obligados a proporcionar al cliente cambio en moneda fraccionada.



RECIBOS.

Todo conductor tiene la obligación de extender un recibo por el importe del servicio cuando así lo solicite el usuario.

NORMAS GENERALES.

- Los conductores de los vehículos deberán vestir adecuadamente y con pulcritud durante las horas de trabajo, así como cuidar de su aspecto personal.
- Parar el vehículo lo más cerca posible del viajero y si este es anciano, enfermo o señora embarazada, ayudarle a subir si fuese necesario.
- Estará obligado a seguir el trayecto indicado por el usuario siempre que no sean vías intransitables, pero utilizará siempre el camino más corto en distancia.
- Abrir o cerrar los cristales y abstenerse de fumar se así se lo indican.
- Evitar discusiones o proferir ofensas a cualquier persona.
- Encender la luz interior del coche para facilitar la subida o bajada del vehículo, lo mismo que revisar si ha quedado algún objeto olvidado.
- Si algún viajero dejase algo olvidado involuntariamente y no se conoce al mismo, este objeto será entregado a la Policía Municipal dentro de las 48 horas si no a aparecido su dueño.
- Si algún conductor hace una trampa para beneficiarse de algún viaje que no le corresponde y se le puede demostrar que ha cometido la infracción, mediante firma de al menos tres conductores, se efectuará una propuesta de sanción siguiendo el procedimiento establecido.

NEGATIVA.

El conductor de un Auto-Taxi que sea requerido para prestar servicio a invidentes o inválidos, no podrá negarse por el hecho de que pueda ir acompañado de un perro guía o silla de ruedas.

Si podrá negarse a prestar el servicio cuando sea requerido por individuos sospechosos, pudiendo solicitar su identificación personal ante los Agentes de la Autoridad.

También podrá negarse a hacer el viaje solicitado cuando el viajero o viajeros se hallen en estado de embriaguez manifiesta o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

De la misma manera está autorizado a negarse a portar más plazas de las autorizadas, lo mismo que cuando el atuendo de los pasajeros sea deplorable y puedan ensuciar el interior del coche, también cuando el equipaje por exceso de volumen no quepa en el maletero o portaequipajes.

SITUACIÓN DE LOS VEHÍCULOS.

Cuando no estén ocupados deberán estar circulando o en las Paradas señaladas al efecto a las que deberán concurrir obligatoriamente.

Las Paradas autorizadas son:

Plaza de España, Hospital, Parada de Autobuses y Estación de Ferrocarriles, dando en esta última preferencia de carga al vehículo que tiene allí su parada con su licencia correspondiente.



PREFERENCIA DE USUARIOS.

Cuando en situación de libre, cualquier conductor sea requerido por varias personas al mismo tiempo, se atenderá a los siguientes criterios de preferencia:

- Si son enfermos, impedidos o ancianos, acompañantes de niños o señoras embarazadas.
- El orden de llegada a las Paradas Autorizadas.
- Los vehículos solo podrán ser utilizados para la finalidad que determina su respectiva licencia.

CARTELES Y ANUNCIOS.

Todos los vehículos auto taxis podrán llevar un cartel prohibiendo fumar en el interior del coche.

INFRACCIONES LEVES.

Se consideran faltas leves:

- Descuido del aseo personal, del aseo del coche tanto interior como exterior.
- Ofensas verbales a un compañero o a otra persona.
- No facilitar el cambio.
- Abandonar el vehículo sin justificación.
- No llevar la documentación reglamentaria.
- No colocar en sitio visible la tarifa de precios.
- No respetar la preferencia entre los usuarios.
- Discutir con un compañero sobre el trabajo en público.
- Poner en movimiento un vehículo que no esté en condiciones de servicio.
- Emplear palabras o gestos groseros contra compañeros u otras personas.

INFRACCIONES GRAVES.

Serán infracciones graves:

- Abandonar los viajeros sin causa justificada.
- Cometer cuatro faltas leves en el plazo de un año.
- Conducir el vehículo en estado de embriaguez.
- Retener los objetos olvidados más de 48 horas.
- Negarse a extender recibo a los viajeros por el importe de su recorrido si lo solicitan.
- Dar origen a escándalo público con motivo del servicio.
- Negarse a exhibir la documentación solicitada por un agente de la autoridad.
- Negarse a prestar un servicio en horas y turno de trabajo.

SANCIONES.

Para las FALTAS LEVES: Amonestación, suspensión por 15 días del permiso local de conducir.

Para las FALTAS GRAVES: Lo que acuerde la Corporación a propuesta de la Comisión de Gobierno, según el procedimiento sancionador a través de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Reglamento del Procedimiento Sancionador.



TRABAJO NOCTURNO Y URGENCIA.

Para casos de urgencia o verdadera necesidad, habrá siempre un taxi a disposición de los usuarios que lo soliciten a la Policía Local. El taxi de guardia permanecerá de 11 de la noche a 7 de la mañana, ya que las restantes horas son normales de trabajo. Los servicios que se hacen a horas nocturnas llevan un aumento de precio en servicios de población.

LOCALIZACIÓN.

Para hacer uso del taxi a deshora solo es necesario el solicitarlo a la Policía Municipal y éstos que tienen una lista perenne de los taxis lo llaman y mandan donde les dice el cliente.

GUARDIA DE LOS AUTO-TAXIS, SE HARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

DIAS DEL MES	CONDUCTOR	TELEFONO
1, 11, 21 y 31	DIEGO FAURA	967 30 00 64
2, 12 y 22	ANTONIO GARCÍA	967 30 02 38
3, 13 y 23	FRANCISCO GÓMEZ	967 30 09 25
4, 14 y 24	MARTÍN MENDOZA	967 30 10 25
5, 15 y 25	JOSÉ MARTÍNEZ	967 30 24 65
6, 16 y 26	JESÚS MORCILLO	967 30 33 71
7, 17 y 27	JOSÉ DEL VALLE	967 30 42 49
8, 18 y 28	JOSÉ PALACIOS	967 30 42 97
9, 19 Y 29	DANIEL MARTÍNEZ	967 30 58 07
10, 20 y 30	JUAN MARTÍNEZ	967 30 61 58

Esta ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por el Ayuntamiento Pleno y haya transcurrido un mes sin recursos.

Una vez vigente y para un periodo de 4 años se elegirá un Presidente y dos Vocales de entre los profesionales del sector.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA NORMATIVA.

En lo no previsto en esta ordenanza serán de aplicación el Real Decreto 763/79 de 16 de marzo que regula el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Intervención de Transportes. La Ley 16/87 de 30 de julio de Ordenación de los Transportes Terrestres y el Real Decreto 1211/90 de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la anterior Ley de Transportes Terrestres.